Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 77 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Segundo Gonzalo Lema Cuji contra la empresa Construcciones y Reformas Mena, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la sentencia 307 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Segundo Gonzalo Lema Cuji, frente a Construcciones y Reformas Mena, S.L., sobre despido, con la intervención de Fogasa, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, declarando extinguida la relación laboral, condenando a la empresa al abono de las siguientes cantidades al demandante:

La cuantía de 5.604 euros en concepto de indemnización y la cuantía de 8.742,24 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el despido hasta la extinción de la relación laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Mena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 27 de julio de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 8524